Zipaquirá, abril 23 de 2026 **1848-2025-01-23-04-26**

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ciudad

INGESCOR
ATN: Ing. Juan Carlos Urueta
Representante Legal – Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO NÚMERO 1855 DE 2025 OBJETO: OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR NORTE. LOTE 2

Asunto: Solicitud de prórroga hasta el día 30 de junio de 2026 y modificación del contrato en su clausula sexta.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las actividades generales a desarrollar, los requerimientos especiales de ejecución estipulados en el anexo técnico, con el objetivo de cumplir el objeto y alcance del Contrato No. 1848 DE 2025, nos permitimos solicitar, PRÓRROGA por 30 días calendario, es decir HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026 Y MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO: " APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", del Contrato de obra No. 1848 de 2025 en el sentido de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, y c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, quedando como se evidencia en el acta de modificación adjunta.

La justificación de la solicitud de Modificación y prórroga del contrato de la referencia se sustenta en:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El proyecto OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR NORTE. LOTE 2, requiere de la prórroga solicitada, ya que es el resultado del análisis del desarrollo y estado actual del contrato:

- El plazo actual del Contrato de Obra No. 1848-2025, hasta el 31 mayo de 2026, resulta insuficiente para ejecutar los recursos contractuales correspondiente a al valor inicial como de los recursos de la adición No. 1 y de los recursos de la modificación por redistribución

presupuestal objeto de solicitud, y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades pendientes y las condiciones operativas en campo.

- Durante lo transcurrido del presente año se han presentado condiciones climáticas adversas para la ejecución de las actividades especialmente de demarcación vial, actividad que resulta para su implementación muy sensible a factores climáticos.
- Se han presentado igualmente restricciones de tránsito por condiciones de orden público que han impedido el desplazamiento de vehículos, insumo y de personal operativo, restricciones que si bien han sido esporádicas han causado retrasos en la ejecución de las obras.
- De acuerdo con la priorización de las actividades requeridas, se hace necesaria la implementación de mayor cantidad de señales verticales, lo cual conlleva a mayores tiempos para la adquisición de insumos para estas señales y por ende para su ejecución y/o implementación.
- De acuerdo con el balance de costos realizados por el contratista y revisados por la interventoría, se solicita la modificación de la cláusula sexta del contrato 1848-2025, con el fin de lograr un uso eficiente y óptimo de los recursos asignados. Con la redistribución de recursos de las provisiones presupuestales y no utilizados se continuará con las actividades de señalización en las condiciones contractuales, hasta la fecha de solicitud de prórroga lo cual contribuirá directamente al fortalecimiento de la seguridad vial, a la reducción de accidentes de tránsito y al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La prórroga es viable jurídicamente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución. Las Entidades Públicas al celebrar contratos y acuerdos ejerzan autonomía de la voluntad, la cual debe ir encaminada al cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, las partes intervinientes en el contrato deben velar por el cumplimiento del objeto y alcance contractual del proyecto, motivo por el cual la prórroga resulta ser un instrumento apropiado en este caso, ya que, se propende por la ejecución total del contrato y existen circunstancias de ejecución expuestas que sustentan plenamente la prórroga al plazo de ejecución.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

De otra parte, la presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, por ende, no altera económicamente la ecuación contractual del Contratista de obra.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

No se contempla recursos adicionales, se solicita la redistribución de las provisiones contractualmente pactadas con el fin de hacer uso eficiente de los recursos totales del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No se contempla recursos Adicionales. Se solicita la redistribución de las provisiones contractualmente pactadas. Con la prórroga solicitada se invertirá y ejecutará los recursos presupuestales totales asignados previamente al contrato.

5. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo del proyecto se rige por la gestión ambiental en cumplimiento de los requerimientos estipulados contractualmente.

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se continuará dando estricto cumplimiento de la normatividad establecida en la ley, en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución de los trabajos.

6. JUSTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD

De acuerdo con los requerimientos contractuales no se tiene incluido el desarrollo del Plan de Sostenibilidad.

7. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Para el desarrollo del contrato continuará la aplicación del plan de gestión social, el cual se implementará cumpliendo a cabalidad con los requerimientos contractuales establecidos en el Apéndice E y el manual de Interventoría.

8. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

No se presentan inconvenientes referentes a la gestión predial para la ejecución de las obras, toda vez que el objeto contractual se encuentra dentro del derecho de vía del proyecto del INVIAS, y por lo tanto no se requiere gestión ni adquisición predial.

Teniendo en cuenta las anteriores justificaciones Técnicas, Jurídicas, Financieras, Presupuestales, Ambientales, de Sostenibilidad, Social y Predial, se puede concluir que nuestra solicitud de prórroga y modificación cumple con los requisitos de viabilidad exigidos por la entidad y soporta adecuadamente el plazo solicitado, con el único fin de cumplir a cabalidad el objeto y alcance del contrato.

Adicionalmente solicito amablemente las modificaciones a que haya lugar en relación con la renuncia del anticipo solicitado en el oficio **1848-2025-02-20-04-26** de fecha 20 de abril de 2026 *Asunto: Reiteración de renuncia a anticipo – Contrato de Obra No. 1848 de 2025.*

Por último, como soporte a la presente solicitud, anexamos:

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento garantías contrato de obra
- Formato MEPI-MN1-IN-7-FR-1 Acta de modificación de cantidades de obra
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-2 Programa de inversión reprogramación 1
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-2 Programa de inversión reprogramación 2
- Antecedentes
 a) Antecedentes Policía Nacional (Representante Legal)
 b) Registro Nacional de Medidas Correctivas (Empresa y Representante Legal)
 c) Certificado antecedentes Procuraduría (Empresa y Representante Legal)
 d) Certificado antecedentes Contraloría (Empresa y Representante Legal)
 e) Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Representante Legal)
- Otros Documentos
 a) RUT FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS
 b) Cámara de comercio FREESTONE
 c) Oficio 1848-2025-02-20-04-26

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS
Representante legal
FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS